

AVISO No 061

26 de Marzo del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MIRIAM LOZANO MARIN**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 0846 del 17 de marzo de 2021**

Persona a notificar: **MIRIAM LOZANO MARIN**

Dirección de notificación usuario **LA FACHADA MZ 16 CASA 5**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 26 de Marzo del 2021

Señor(a):
MIRIAM LOZANO MARIN
Dirección del predio: LA FACHADA MZ 16 CASA 5
Matrícula No. 152629
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 061 RESOLUCION-PQRDS - 0846 del 17 de marzo de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.061** RESOLUCION-PQRDS -0846 del 17 de marzo de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 152629”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 0846
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 152629

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MIRIAM LOZANO MARIN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la **matricula 152529** fechado el 29 de enero del presente año, correspondiente a la instalación de un contador de agua ubicado en el **BARRIO LA FACHADA MANZANA 16 CASA 5**. Argumenta que afecta los pisos y paredes del inmueble², Perjuicios a los inquilinos en su morada y Costos concernientes a la instalación interna de tuberías dentro de la casa y a los costos de instalación del contado.
2. Que, como consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula N°152629**, la cual se llevó a cabo el día 15 de marzo de 2021 y arrojó el siguiente resultado

“NO HAN REALIZADO ACOMETIDA, SE ESTAN SURTIENDO DEL PISO 1 **MATRICULA 77625**. Nota: NO SE EVIDENCIA NINGUNA AFECTACION POR EL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ATENDIO OLGA CARDENAS.”.
3. Que verificado el sistema de la dirección comercial, se encuentra que para el segundo piso del predio ubicado en **LA FACHADA MZ 16 CASA 5 PISO 2**, ya fue creada una cuenta ante la entidad la cual corresponde a la **Matricula No.152629**, como consecuencia de la solicitud presentada al área de matrículas.
4. Que, verificando en el sistema, el predio ubicado en **LA FACHADA MZ 16 CASA 5 PISO 2**, identificado con **Matrícula 152629**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS Mcte (\$499.173)**, correspondiente a la realización de la acometida y sus materiales, medidor, instalación del medidor y válvula antifraude y a la cuenta del periodo de febrero de 2021 los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
5. Que de acuerdo a la visita realizada al predio identificado con **Matrícula 152629**, el día 15 de marzo de 2021, se pudo verificar que el predio cuenta con 2 unidades residenciales **INDEPENDIENTES**, por tal razón cada una debe contar con el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de manera individual.

6. Que el **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES** de EPA ESP, indica que se entiende por Unidad habitacional, en su capítulo I, cláusula 2.48 "**UNIDAD HABITACIONAL**: *unidad independiente, destinada principalmente a vivienda y que consta como mínimo de una habitación, un baño y una cocina*".
7. Que la **Ley 142 de 1.994**, en su **Artículo 16**. Establece la "**Aplicación de la ley a los productores de servicios marginales, independiente o para uso particular. Parágrafo**. *Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad...*".
8. Que por tanto no es viable desistir de la orden de ejecución de la acometida, sino que por el contrario se debe realizar, debido a que el predio cuenta con 2 unidades residenciales **INDEPENDIENTES**, y como fue explicado anteriormente cada una debe contar con su respectivo medidor.
9. Que debido a que al predio no se ha realizado la acometida, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad descontar los valores cobrados por cargos fijos de acueducto y alcantarillado, del predio identificado con **Matricula No.152629**
10. Que en relación al servicio de aseo no procede descuento dado que a la matricula del primer piso **No.77625** únicamente se le factura 1 unidad residencial y el predio cuenta con 2 unidades residenciales.
11. Que se le informa a la usuaria que el área de control perdidas ya fue comunicada para proceder dar celeridad a la ejecución de la acometida e instalación del medidor **Matricula No.152629**
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **MIRIAM LOZANO MARIN**, en el sentido de desistir de la orden de realización de acometida para el PISO 2 del predio ubicado en **LA FACHADA MZ 16 CASA 5**, dado que se ha verificado por parte de la empresa que se trata de unidades independientes, por ende, cada una debe tener su propio servicio. **Matrícula 152629**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar al Área de Facturación de la entidad descontar los valores cobrados por cargos fijos de acueducto y alcantarillado, del predio identificado con **Matricula No.152629**, debido a que al predio actualmente no se ha realizado la acometida.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, la Señora **MIRIAM LOZANO MARIN**, que el área de control perdidas ya fue comunicada para proceder dar celeridad a la ejecución de la acometida e instalación del medidor **Matricula No.152629**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, la Señora **MIRIAM LOZANO MARIN**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los diecisiete (17) días del mes de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0846 del 17 de marzo de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)